

AUTO JPI Nº 38 BARCELONA 268/2013

BANCO: KUTXABANK, S.A.

FECHA: 1-10-2013

ASUNTO OBJETO DE ESTE RESUMEN: cláusula suelo (también se pronuncia esta resolución sobre alegación de excepción relativa a la falta de capacidad o representación adecuada de la parte ejecutante, vencimiento anticipado e intereses de demora).

ANTECEDENTES: Demanda de EH. La parte demandada formula incidente extraordinario de oposición a la ejecución solicitando se declare la improcedencia de la ejecución o que se continúe sin aplicar las cláusulas abusivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Principio de falta de transparencia en la información. No se ha informado de la trascendencia para que el consumidor tenga cabal conocimiento. Doble control de transparencia. La cláusula analizada no supera el control de transparencia en cuanto a la calidad exigible, produciendo un importante desequilibrio en los derechos y obligaciones. Por tanto, es abusiva y contraria a la buena fe contractual, derivándose la consecuencia de que no son exigibles las cantidades devengadas por la aplicación de dicha cláusula suelo desde su inicio (efectos ex tunc). Análisis de la irretroactividad de la sentencia del TS.

No procede la integración. Exclusión pura y simple de la cláusula abusiva. STJUE y principio relativo a la aplicación del efecto disuasorio para corregir la desproporción entre consumidor y oferente. Interés público. Efectividad. Consecución del objetivo a largo plazo previsto en el art. 7 de la Directiva. La existencia de una cláusula abusiva debe ser examinada de oficio por el tribunal en cualquier estadio del procedimiento.

NORMATIVA:

Directiva 93/13/CEE. Artículos 6 y 7.

Art. 1303 CC

Art. 1258 CC

Art. 83 RD Legislativo 1/2007

JURISPRUDENCIA:

STS 9 de mayo de 2013

SJPI Nº 4 de Orense de 10, 13 y 21 de mayo de 2013

Juzgado de lo Mercantil de Granada de 15 de mayo de 2013

Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Málaga de 23 de mayo de 2013

Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Barcelona de 31 de mayo de 2013

Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Bilbao de 19 de junio de 2013

SAP de Alicante sección 8ª de 13 de septiembre de 2012

STJUE de 14 de junio de 2012 asunto C-618/10 Banco Español de Crédito

STJUE de 26 de octubre de 2006 asunto C-168/05 Caso Mostaza Claro

RESOLUCIÓN: se observa de oficio y a instancia de parte la cláusula referente a los intereses de demora. Asimismo, por aplicación de la cláusula suelo al préstamo hipotecario, se procede al **archivo y sobreseimiento** del procedimiento hipotecario.

COSTAS: se imponen las costas causadas a la parte ejecutante (394 LEC).